



## **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL**

Córdoba Quindío, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciacion No. 093

PROCESO:	<b>DECLARATIVO DE PERTENENCIA</b>
DEMANDANTE:	<b>ALICIA CAMACHO MARÍN</b>
DEMANDADO:	<b>Sin notificar</b>
ASUNTO:	<b>RESUELVE SOLICITUDES VARIAS</b>
RADICACIÓN:	<b>632124089001-2020-00034-00</b>

De acuerdo a lo informado por la Agencia Nacional de Tierras en oficio 20213100776311 de fecha 2021-07-06, en el que informo:

*“...una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el FMI 282-35175 es de carácter URBANO, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano, al carecer de competencia para ello.*

...

*En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos”*

Se hace necesario oficiar a la Alcaldía Municipal de Córdoba Quindío, a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC para que realice manifestación de acuerdo al predio en litigio y en los términos del artículo 375 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba Quindío,

### **Resuelve:**

**Primero:** OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Córdoba Quindío, a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC para que realicen manifestación con respecto al bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 282-35175 y ficha catastral 010100230004000 y en los términos del artículo 375 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,



**VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS**  
JUEZ

Providencia notificada en estado  
electrónico No. **040** el 08/04/2024  
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,  
el estado no requiere firma del secretario para su validez  
**HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE**  
Secretario